OF-ALCSMPZ-PTE-035-2023

Bogotá D.C., 4 de agosto de 2023

Señores
ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ
Alcalde Sebastián Saldarriaga Rivera.
Supervisor del contrato.
cdi.sumapaz@gobiernobogota.gov.co
Calle 19 Sur No. 69C -17, Sector 2,
Bogotá D.C

Referencia: Solicitud adición presupuestal para contratación de profesional contrato de consultoría suscrito con el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz el día 04 de diciembre de 2022.

EDWIN ALBERTO VARGAS RUEDA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.180.505, en mi calidad de Representante Legal de **PROES INGENIERÍA S.A.S.,** sociedad domiciliada en Bogotá e identificada con el NIT No. 901.286.572-7, contratista dentro del contrato de la referencia, cuyo objeto es: "DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSERVACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y/O PEATONALES SOBRE CORRIENTES DE AGUA" por medio de este escrito y de acuerdo con la ejecución del mencionado contrato, la sociedad que represento ha advertido la necesidad de contratar un profesional en Biología quien se encargará de realizar las actividades que se describirán en el acápite de "Justificación Técnica" y que por tanto, se requiere una adición presupuestal que permita pagar la remuneración que se pactará con dicho profesional, gastos que se precisan así:

Tipo de Recursos	Valor adición solicitada
Pago de remuneración profesional Biología	$**13.871.020,80**

Por lo anterior, la adición de este monto permitirá ejecutar de una manera más eficiente el contrato de la referencia, cumpliendo a cabalidad con las obligaciones contraídas por la sociedad que represento.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Según anexo técnico del contrato CCS-302-2022 Sumapaz, suscrito con el fondo de Desarrollo Rural del Sumapaz suscrito en la vigencia 2022 se describe en las obligaciones específicas de la fase de estudios y diseños donde en el Apéndice D, cita …"*Durante todo el plazo de la Etapa de Estudios y Diseños, El CONSULTOR deberá gestionar la obtención de las autorizaciones, permisos o licencias correspondientes a los diseños que elabore, ante las diferentes entidades distritales o nacionales, lo que incluye la obligación que desde el inicio del negocio jurídico gestione mesas de trabajo, conozca las exigencias técnicas de dichas autoridades, así como los procedimientos y protocolos adoptados para surtir los trámites. Los productos se radicarán para el trámite de autorización, licencia o permiso, previa aprobación expedida por el SUPERVISOR del contrato de aquellos productos de diseño que lo requieran. En caso de que los mismos no se*

obtengan dentro del plazo del contrato, es obligación del Consultor realizar el empalme con el FDRS de los tramites que se encuentran adelantando" …

Las averiguaciones realizadas en las visitas presenciales y asesorías virtuales a la Corporación Autónoma Regional CAR con sus seccionales Sumapaz y La Calera, se dieron con el objetivo de adelantar el trámite de Permiso de aprovechamiento Único. El cual aplica en casos donde se requiere remoción de árboles y coberturas vegetales, y en donde la actividad o las infraestructuras no dejaran recobrar el espacio a las especies. Como lo es en este caso; la construcción y mantenimiento de los puentes. Nos Muestra que debemos realizar un Plan de Manejo ambiental, detallando las medidas y actividades que, producto de la evaluación ambiental realizada, proyecte la prevención, mitigación, corrección y/o compensación de los posibles impactos y efectos ambientales debidamente identificados, y que probablemente sean causados por el desarrollo del proyecto, obras y actividades.

La legislación Ambiental Vigente mencionada por los funcionarios de la CAR que sustenta los requisitos para permiso de Aprovechamiento forestal es la siguiente:

- (Acuerdo CAR 023 de 2009).
- Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Términos de referencia elaboración plan de aprovechamiento forestal – PAF para el aprovechamiento forestal único de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y/o de propiedad privada.
- Guía técnica intervención veda.
- Resolución 0213 de 1977 (INDERENA)

Luego de realizar el inventario forestal correspondiente al análisis de los Aspectos bióticos de la Biomasa y las coberturas vegetales del Plan de Manejo Ambiental (PMA), se dieron hallazgos de flora con Habito Epifito en 5 de los 6 puntos a Intervenir. Lo que nos demanda dar cumplimiento a la Guía técnica de intervención para vedas. Y en la cual se debe formular, definir y describir la información mínima requerida que debe ser integrada en los distintos instrumentos de control, donde se desarrollen actividades y/o proyectos que impliquen la intervención de especies de la flora silvestre en veda. Adicionalmente se deberá tener en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente relacionada con especies de la flora silvestre en veda nacional y/o regional, y las normas que las modifiquen y/o sustituyan, con el fin de mitigar, manejar, reparar y/o compensar los impactos ambientales causados por la intervención. Para lo Cual con apoyo de un Profesional especializado en este tipo de especies se debe realizar el levantamiento en campo que provea los insumos necesarios para la producción de un documento con la siguiente información, la cual sera incluida en el PMA anexo con la solicitud del permiso de aprovechamiento forestal.

CARACTERIZACION DE LA FLORA EN CATEGORIA DE VEDA NACIONAL Y/O REGIONAL

Haciendo la descripción de los métodos, procedimientos, materiales y equipos utilizados para el muestreo y/o censo adelantado para la caracterización de especies de flora en categoría de veda Nacional y/o Regional, para cada uno de los diferentes grupos taxonómicos involucrados, teniendo en cuenta los lineamientos del Anexo Técnico: "Caracterización De Especies De Flora En Veda Y

Lineamientos Técnicos Para La Asignación De Medidas De Manejo Por La Afectación De Veda De Flora Silvestre". Incluyendo los diferentes soportes y certificaciones de herbarios y carteras de campo que den a lugar.

DETERMINAR VOLUMENES Y CANTIDADES A APROVECHAR Y/O A INTERVENIR.

Incluyendo la información correspondiente de las especies de la flora silvestre en veda, en un apartado donde se indique por separado para cada grupo taxonómico, según el caso:

- Aprovechamiento forestal de especies en veda nacional o regional, cantidades y volumen por especie, teniendo en cuenta que dicha información debe ser presentada con los mismos requerimientos de un inventario forestal; así como cantidades para helechos arborescentes.
- Cuantificación y caracterización de la afectación a especies epifitas vasculares.
- Cuantificación y caracterización de la afectación a especies epifitas No vasculares.

EVALUACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

Dentro de los impactos ambientales producto de la actividad a desarrollar, se deben incluir todas las posibles afectaciones a las especies de la flora silvestre en veda nacional y/o regional, según la metodología utilizada para tal fin.

MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Es el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados en relación con las especies en veda, que se causen por el desarrollo de las actividades y/o proyectos. Estas deben tener en consideración los lineamientos presentados en el capítulo 2 del Anexo Técnico: "Caracterización De Especies De Flora En Veda Y Lineamientos Técnicos Para La Asignación De Medidas De Manejo Por La Afectación De Veda De Flora Silvestre". Las medidas de manejo ambiental deben especificar lo siguiente:

- **Objetivo(s**) de las medidas de manejo, las cuales deben cumplir con el manejo del o de los impactos ambientales.
- **Metas** relacionadas con los objetivos identificados, formuladas en términos cuantificables de cantidad, calidad y tiempo.
- **Indicadores** que permitan hacer seguimiento al cumplimiento de las metas propuestas para cada objetivo, así como determinar la efectividad de cada programa y subprograma.
- **Impactos** a manejar por cada programa (con base en la evaluación de impactos).
- **Lugar(es) de aplicación** (ubicación cartográfica, siempre que sea posible).
- **Descripción de medidas de manejo** (acciones específicas) a desarrollar, especificando el tipo de medida (de prevención, de mitigación, de corrección y de compensación).
- **Personal Requerido** para llevar a cabo la medida de manejo.
- **Cronograma** estimado de implementación de las medidas de manejo ambiental.
- **Costos** estimados de implementación de cada medida de manejo ambiental

MEDIDAS DE COMPENSACION AMBIENTAL.

Con estas medidas se busca retribuir al ecosistema las pérdidas causadas con la intervención a especies forestales. Por tal motivo, éstas deben contener la información asociada a la afectación con sus alternativas de resarcimiento o restauración. Estas deben contener tres elementos fundamentales:

a) Cuánto compensar en términos de área
b) Dónde realizar la compensación
c) Cómo compensar y qué tipo de acción desarrollar

Las medidas de compensación ambiental impuestas estarán acordes a lo señalado en la guía metodológica de la Resolución CAR N° 2971 de 4 de octubre de 2017 "*Por la cual se establecen las condiciones básicas para la imposición de las medidas de compensación en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR".*

SEGUIMIENTO Y MONITOREO.

Para cada una de las medidas de manejo y de compensación ambiental, se debe presentar una propuesta de seguimiento y monitoreo, en la cual se señalen:

- Acciones cuantificables que permitan calcular los indicadores propuestos, en las medidas de manejo.
- Justificación y criterios tenidos en cuenta para plantear cada indicador.
- Frecuencias de medición.
- Acciones de corrección a desarrollar en el caso de que los indicadores presentan valores por debajo de los mínimos requeridos.

Por lo anteriormente descrito en la Guía técnica para intervención de vedas y según la complejidad de las labores a realizar, se requiere un profesional especializado quien deberá efectuar levantamiento de campo, inventario y clasificación de las especies *(con apoyo de herbario certificado),* construcción de trabajo escrito, bajo los lineamientos de la Guía técnica para intervención de vedas, y que dé respuesta oportuna a la evaluación ambiental desarrollada, proyectando las medida de manejo correspondiente. Dicho profesional puede ser un Biólogo titulado o cualquier profesional del Área ambiental que sea especialista y cuente con la experticia para el manejo de especies de veda.

CANT	CODIGO IDU	CATEGORIA	CARGO / OFICIO	VALOR MES POR CATEGORIA	FACTOR MULTIPLICADOR	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	IVA 19%	TOTAL COSTOS DE PERSONAL
1	9112	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 6 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	Ingeniero forestal	$ 5.604.000,00	2,08	$ 11.656.320,00	$ 2.214.700,80	**$ 13.871.020,80**

Aunque las epifitas son un tipo de flora nativa la presencia de estas no es tan común en todos los territorios. Dentro de las epifitas más conocidas incluyen, musgos, líquenes, orquídeas, helechos,

y bromelias. Pero de estos, solo los musgos se encuentran en cualquier entorno, los otros tipos de especies son más abundantes en las selvas húmedas tropicales y bosques templados lluviosos. Y es sabido que a mayores altitudes el número de especies disminuye abruptamente. Por tal motivo y sin tener una evidencia técnica descrita en los pliegos licitatorios del proyecto, no se contempló la presencia y manejo de estas especies en la oferta económica propuesta.

Por todo lo anterior, pongo a su consideración la presente solicitud de adición presupuestal, la cual nos permitirá continuar la ejecución a cabalidad del contrato suscrito entre las partes.

Cordialmente,



EDWIN VARGAS RUEDA
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
PROES INGENIERÍA S.A.S.
CONTRATISTA.

PROES INGENIERÍA S.A.S.

Calle 106 No. 57-23 Oficina 603
Tel: +57-1 253 40 80
Cel: +57 314 2977895
Bogotá, Colombia
www.proes.es - www.grupoamper.com